



El la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 22 de noviembre de 2021.

Dora González Franco
Secretaria.

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 68.861.318.4001.2021.00091.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como puede observarse en el documento 5 del expediente digital, el abogado de la demandante solicita se fije fecha y hora para la realización de la Prueba de ADN por haber sido decretada en el auto admisorio de la demanda; sin embargo, en el numeral segundo del mismo auto se ordenó la notificación a la parte accionada entre otras; así las cosas, se le hace saber al memorialista que no se despachará favorablemente tal petición en razón a que aún no se ha surtido el trámite de notificación personal.

Una vez se haya trabado la litis, se acredite en el expediente dicha actuación y se cuente con calendario por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para realización de pruebas de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo la misma. Se le recuerda al togado que esta diligencia es responsabilidad de la parte interesada, numeral 3, artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dora González Franco
Secretaria.